

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDT-CM.

Tambogrande, 20 de Enero del 2020.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en la sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Extraordinario N°034-2019-MDT-A, de fecha 04 de Diciembre de 2019; Acuerdo de Concejo Ordinario N°076-2019-MDT-A, de fecha 10 de Diciembre de 2019; Informe N°039-2020-MDT-GAJ, de fecha 10 de Enero de 2020, Informe Múltiple N°001-2020-SG/MDT, de fecha 14 de Enero de 2020; Informe N°007-2020-MDT-GPPyOPMI, de fecha 15 de Enero; Informe N°013-2019-SG/MDT, de fecha 10 de Enero de 2020, emitido por la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Memorándum N° 2579-2019-MDT-GPP y OPMI, de fecha 18 de noviembre de 2019**, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, LIC. ADM. CORINA QUIROZ GUERRERO, alcanza la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y solicita el informe legal correspondiente, poniendo de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Tambogrande se encuentra en un proceso de cambio, donde se han definido prioridades acordes a la realidad, estableciéndose como una prioridad contar con el **ROF actualizado** y que la norma legal a considerar es el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Que el supuesto de actualización se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización la afectación de la estructura organiza se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

Que, visto los informes técnicos y legales correspondientes, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2019, mediante **Acuerdo de Concejo Extraordinario N°034-2019-MDT-A, de fecha 04 de Diciembre de 2019**, se aprobó por mayoría: **“NO APROBAR, la propuesta de MODIFICACION PARCIAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN DIFERENTES AREAS ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE”**.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N°076-2019-MDT-A, de fecha 10 de Diciembre de 2019**, se aprobó: DECLARAR, procedente el recurso de reconsideración presentado mediante Expediente N°3020, por el Reg. Wilmer Antonio Riofrio García, identificado con DNI N°02865621-, Reg. Lira Mercedes Frias Arambulo, com DNI N°46517601; Reg. Marvin Martin Farfan Cardoza con DNI N°73198634; Reg. Ana Lizet Alama Berru, con DNI N°40741662 y Reg. Alberto Nima Chicoma, con DNI N°0276352, contra el Acuerdo de Concejo N°034-2019.MDT-CM, de sesión extraordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2019”.

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”, en concordancia con el artículo 40 de la misma ley que señala “Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”.

Que, el artículo 26 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que de acuerdo a lo provisto en el Decreto Supremo 054-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;. Y teniendo como Ámbito de aplicación: “3.1 La presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: (...)”f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDT-CM.

Tambogrande, 20 de Enero del 2020.

En este Decreto Supremo 054-2018-PCM se refiere también en su Artículo 5 al Diseño de las entidades: El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional. También refiere a los Criterios de análisis para el diseño organizacional como ejemplo a la Estrategia y prioridades institucionales; Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda; Cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo, Recursos y capacidad operativa, Nivel de especialización de las funciones sustantivas entre otros;

En su art. Artículo 7.- dicha norma en mención señala lo referido a la Estructura orgánica y funcional, “7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama. DOCUMENTOS DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones – ROF. Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. Artículo 44 **modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado el 30 diciembre 2018.**- Contenido del Reglamento de Organización y Funciones El ROF se divide en secciones y títulos: 1. Sección primera. Compuesta por tres títulos;

En tanto, de la revisión de la propuesta de modificación parcial del ROF es de manifestar que mediante Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDT-CM de fecha 20 de diciembre de 2011 se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, y que como resultado de las reuniones de trabajo, con las diferentes Gerencias y Subgerencias las que han hecho llegar propuestas consideraciones y observaciones, respecto a sus funciones específicas y otros temas, y que, según se manifiesta, estas observaciones realizadas por cada Gerencia han sido evaluadas por el Consultor externo a fin de, de ser el caso, incluirlas de acuerdo a las normas vigentes; Se Señala que la modificatoria parcial del documento propuesto está orientada a generar la aprobación de un nuevo ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la Entidad acorde a los diseños y estructura de la Administración Pública;

De igual forma se precisa en el CAPÍTULO II DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. **Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF** 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: **a.** Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. **b. Por modificación parcial.** Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. **c.** Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. 46.2 **modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM** La Oficina de **Planeamiento y Presupuesto** o la que haga sus veces es **responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.** El contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable.”

Conforme a la Ley 27658 LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, acerca del PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Artículo 4.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado “El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.

Que, el Artículo 9, inciso 8, de la Ley 27972, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: “Aprobar, **modificar** o **derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**”.

Que, el Concejo Municipal en mérito a los fundamentos antes expuesto, consideran la aprobación por **MAYORIA**; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en uso de sus atribuciones conferidas por los **Artículos 9°-** numeral 8) **Artículo 20°-** numeral 5), **Artículos 39° y 40°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN DIFERENTES AREAS ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDT-CM.

Tambogrande, 20 de Enero del 2020.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN DIFERENTES AREAS ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, la misma que como anexo forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGARSE, la Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDT-CM de fecha 20 de diciembre de 2011 la misma que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande; y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: “No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión”.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, el texto íntegro de la Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

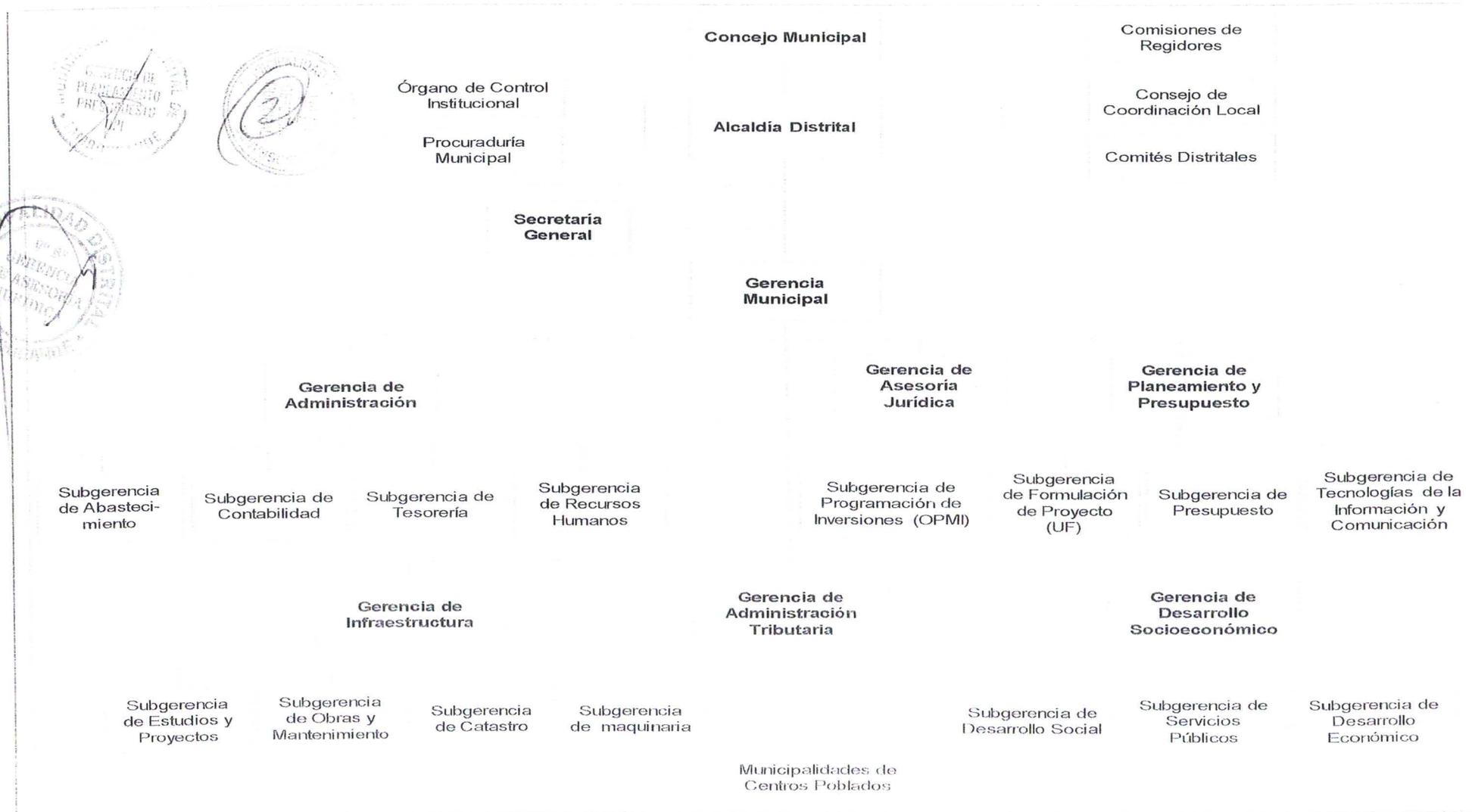
Ing. Alfredo Rengifo Navarrete

ALCALDE

c.c.
Archivo
Alcaldía



ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDT-CM.

Tambogrande, 20 de Enero del Año 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en la sesión extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Extraordinario N°034-2019-MDT-A, de fecha 04 de Diciembre de 2019; Acuerdo de Concejo Ordinario N°076-2019-MDT-A, de fecha 10 de Diciembre de 2019; Informe N°039-2020-MDT-GAJ, de fecha 10 de Enero de 2020, Informe Múltiple N°001-2020-SG/MDT, de fecha 14 de Enero de 2020; Informe N°007-2020-MDT-GPPyOPMI, de fecha 15 de Enero; Informe N°013-2019-SG/MDT, de fecha 10 de Enero de 2020, emitido por la Secretaría General, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum N° 2579-2019-MDT-GPP y OPMI, de fecha 18 de noviembre de 2019, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, LIC. ADM. CORINA QUIROZ GUERRERO, alcanza la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y solicita el informe legal correspondiente, poniendo de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Tambogrande se encuentra en un proceso de cambio, donde se han definido prioridades acordes a la realidad, estableciéndose como una prioridad contar con el ROF actualizado y que la norma legal a considerar es el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Que el supuesto de actualización se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización; la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

Que, visto los informes técnicos y legales correspondientes, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2019, mediante Acuerdo de Concejo Extraordinario N°034-2019-MDT-A, de fecha 04 de Diciembre de 2019, se aprobó por mayoría: "NO APROBAR, la propuesta de MODIFICACION PARCIAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN DIFERENTES AREAS ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°076-2019-MDT-A, de fecha 10 de Diciembre de 2019, se aprobó: DECLARAR, procedente el recurso de reconsideración presentado mediante Expediente N°3020, por el Reg. Wilmer Antonio Riofrio Garcia, identificado con DNI N°02865621-, Reg. Lira Mercedes Frías Arambulo, con DNI N°46517601; Reg. Marvin Martín Farfan Cardoza con DNI N°73198634; Reg. Ana Lizet Alama Berru, con DNI N°40741662 y Reg. Alberto Nima Chicoma, con DNI N°0276352, contra el Acuerdo de Concejo N°034-2019-MDT-CM, de sesión extraordinaria de fecha 04 de Diciembre de 2019".

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", en concordancia con el artículo 40 de la misma ley que señala "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 26 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que de acuerdo a lo provisto en el Decreto Supremo 054-2018-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueban los LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO y de acuerdo a lo señalado en su artículo 2° se busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; Y teniendo como Ámbito de aplicación: "3.1 La presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: (...)f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que, no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas."

En este Decreto Supremo 054-2018-PCM se refiere también en su Artículo 5 al Diseño de las entidades: El diseño consiste en analizar las características de la entidad para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional. También refiere a los Criterios de análisis para el diseño organizacional como ejemplo a la Estrategia y prioridades institucionales; Bienes y servicios, que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda; Cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo, Recursos y capacidad operativa, Nivel de especialización de las funciones sustentadas entre otros;

En su art. Artículo 7.- dicha norma en mención señala lo referido a la Estructura orgánica y funcional. "7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama. DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ORGANIZACIONAL CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Artículo 43. - Reglamento de Organización y Funciones - ROF. Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. Artículo 44 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado el 30 diciembre 2018 - Contenido del Reglamento de Organización y Funciones El ROF se divide en secciones y títulos: 1. Sección primera. Compuesta por tres títulos;

En tanto, de la revisión de la propuesta de modificación parcial del ROF es de manifestar que mediante Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDT-CM de fecha 20 de diciembre de 2011 se Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, y que como resultado de las reuniones de trabajo, con las diferentes Gerencias y Subgerencias las que han hecho llegar propuestas consideraciones y observaciones, respecto a sus funciones específicas y otros temas, y que, según se manifiesta, estas observaciones realizadas por cada Gerencia han sido evaluadas por el Consultor externo a fin de, de ser el caso, incluir las de acuerdo a las normas vigentes; Se Señala que la modificatoria parcial del documento propuesto está orientada a generar la aprobación de un nuevo ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la Entidad acorde a los diseños y estructura de la Administración Pública;

De igual forma se precisa en el CAPÍTULO II DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF 46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional. c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. 46.2 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. El contenido del informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable."

Conforme a la Ley 27658 LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, acerca del PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Artículo 4°.- Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado.

Que, el Artículo 9, inciso 8, de la Ley 27972, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Concejo Municipal en mérito a los fundamentos antes expuesto, consideran la aprobación por MAYORÍA; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 9°- numeral 8) Artículo 20°-numeral 5), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN DIFERENTES AREAS ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) EN DIFERENTES AREAS ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, la misma que como anexo forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 011-2011-MDT-CM de fecha 20 de diciembre de 2011, la misma que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza en la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande; y que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art. 44, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalando, además, que: "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para los fines de ley.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR, el texto íntegro de la Ordenanza Municipal, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ALFREDO RENGINO NAVARRETE
Alcalde de Tambogrande